



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OIDEN VANEGAS SANCHEZ
DEMANDADA: KATHERINE RODRIGUEZ PERDOMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00043-00

Visto el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual acompaña certificación expedida por el Profesional Universitario del Instituto Departamental de Tránsito y Transportes del Huila, según el cual se confirma el registro del embargo del vehículo (motocicleta) de Placas **ASF 22E** de propiedad de la demandada señora KATHERINE RODRIGUEZ PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.308.362.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA RETENCION de la motocicleta de placas **ASF 22E**, de propiedad de la demandada **KATHERINE RODRIGUEZ PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.308.362. Por **Secretaría**, LIBRESE oficio al Comandante Departamento de Policía Huila-Sección Automotores de la ciudad, para que procedan de conformidad.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG
OFICIO 2270



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 15 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 065 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA